



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1010-R-UNICA-2020**

Ica, 21 de agosto de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 00284-2020-UNICAD-OGA, de fecha 21 de agosto del 2020 de la Directora de la Oficina General de Administración, quien solicita se expida la Resolución de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para el año fiscal 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-

**R.R. N° 1010-R-UNICA-2020**

21-8-2020, Pág. 2

PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante la Resolución Rectoral 2906-R-UNICA-2019, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de apertura al año fiscal 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2020.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 309 de fecha 23 de octubre del 2019, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

OPERACIÓN	CONCEPTO	Periodo auditado 2019	
		Transferencia por año (S/.)	
		2019	2020
Transferencia Financiera	50% Retribución Económica (incluido IGV)	41,687.00	41,687.00
Deposito en cuenta de la CGR	6% Derecho de Designación o Supervisión	8,478.71	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>50,165.71</b>	<b>41,687.00</b>

Asimismo, precisa que en el año 2019, la Oficina de Presupuesto realizó la Certificación presupuestal 001393 con fecha 26 de diciembre de 2019, solicitado por la Oficina de Abastecimiento, correspondiente al pago de derecho de designación de auditoría a favor de la Contraloría General de la Republica, por un monto de S/.8,478.71;

Que, de acuerdo al Oficio N° 0587-2020-OGPU/UNICA de fecha 17 de julio de 2020, la Directora de la Oficina General de Planificación Universitaria traslada el informe N° 0124-OFEP/OGPU-UNICA-2020 de la Directora de la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, quien señala que existe disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera y

se debe **priorizar con CARÁCTER URGENTE** el pago de derecho de designación y supervisión a favor de la Contraloría General para la Contratación de Sociedad de Auditoría por un monto ascendente de S/ 83,374.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), conforme a lo solicitado, ya que no se cumplió oportunamente con efectuar la primera transferencia, solicitado en los plazos indicados, como medida correctiva se requiere cumplir con el 100% de retribución económica;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga Unidad Ejecutora 0093 hasta por la suma de S/ 83,374.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría por el período 2020, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y en la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBESE** la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas a favor de la Contraloría General de la República autorizada mediante el art. 20° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con cargo al Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ascendente a la suma de S/ 83,374.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

**(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5.000006 Acciones de Control y Auditoría
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
CATEGORÍA DEL GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios

---

<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>83,374.00</b>
-------------------------------	------------------

---

<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>83,374.00</b>
---------------------	------------------

---

**Artículo 2°:** **DISPONER** que la Oficina de Presupuesto del Pliego 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga, instruye a la Unidad Ejecutora 001: para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al Portal de Transparencia, oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN  
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**